 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: DE-MGR-2
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 01
		Fecha Emisión: 31-12-2019
		Página 1 de 5

1. INTRODUCCIÓN

La SDMujer, ha considerado que la gestión de los conflictos de interés hace parte de los lineamientos de la dirección y por lo tanto no ahorra esfuerzos en el establecimiento de criterios, metodologías y aplicaciones pertinentes, con el fin de fortalecer la transparencia, integridad y el ejercicio eficiente de la función pública que le corresponde.

Tomando en consideración la «Metodología de gestión de conflictos de interés en el sector público distrital» emitido por la Veeduría Distrital- 2018, la SDMujer, realiza la adecuación y aplicación particular en el marco de las funciones y responsabilidades propias.


La servidora (or) pública (o) se protege al declarar el conflicto de interés en la medida en que evita alguna investigación disciplinaria, y así mismo, está cumpliendo con el código de integridad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

2. MARCO CONTEXTUAL

Sobre la base de las actividades anticorrupción, la Secretaría Distrital de la Mujer ha considerado el establecimiento expreso de su política de conflictos de interés. En esta materia, el código de integridad considera actividades anticorrupción. La metodología emitida por la Veeduría Distrital, orienta y propone esta ruta para el establecimiento de procedimientos y política de la gestión de conflictos de interés.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la “guía para la identificación declaración de conflictos de interés”, orienta sobre las definiciones y aplicaciones posibles en las entidades del Estado. Igualmente, el índice de transparencia de Bogotá, en su guía metodológica numeral 2.5.1.2, propone en su evaluación la existencia de la política y procedimiento de declaración y trámite de conflictos de interés junto con su publicación.

Desde la perspectiva normativa, el código Único Disciplinario considera los conflictos de interés no declarados como falta gravísima. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG incluye en el numeral 1.2.2 de Manual referencia a la política de integridad la cual incluye directrices sobre el manejo de los conflictos de interés por medio de la guía para tal efecto. Las diversas modalidades de contratación consideran normativa específica en la prevención de la existencia de conflictos de interés. Este conjunto de directrices y guías, establecen el marco contextual para el establecimiento de la política de Gestión de conflictos de Interés en la Secretaría Distrital de la Mujer.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: DE-MGR-2
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 01
		Fecha Emisión: 31-12-2019
		Página 2 de 5

3. NORMATIVIDAD

- **Constitución Política de Colombia.** Art. 122
- **Ley 594 de 2000** Ley General de Archivos.
- **Ley 734 de 2002** Código Único Disciplinario
- **Ley 1474 de 2011.** Estatuto Anticorrupción
- **Ley 1437 de 2011.** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 019 de 2012.** Decreto-Ley Antitrámites
- **Ley 1712 de 2014** Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública
- **Ley 1757 de 2015** Derecho a la participación democrática
- **Ley 1778 de 2016** Ley Antisoborno
- **Decreto Distrital 371 de 2010** Lineamientos para fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en el Distrito
- **Decreto 092 de 2017** Reglamentación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro
- **Decreto 1499 de 2017** MIPG
- **Acuerdo 380 de 2009** Rendición de cuentas Distrital y Local
- **Resolución 0311 del 04 de julio de 2018** – CICSCI


4. POLÍTICA

La Secretaría Distrital de la Mujer, considerando las actividades anticorrupción en el sector público al que pertenece, determina que la gestión de conflictos de interés hace parte de sus responsabilidades para fomentar la promoción de la cultura de integridad, por lo tanto, se compromete a proveer las condiciones necesarias para que la gestión de conflictos de interés sea implementada y preservada.

4.1 LINEAMIENTO No. 1 La conducta íntegra del personal, es esencial para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Secretaria Distrital de Mujer.

Directriz No. 1.1. Toda directiva (o) de la entidad realizará la declaración anual de conflictos de interés.

Directriz No. 1.2. Toda directiva (o) de la entidad tendrá en consideración declarar cuando surjan los conflictos de interés, es decir, cuando un interés particular haga conflicto con uno general en el ejercicio de sus funciones o roles.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: DE-MGR-2
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 01
		Fecha Emisión: 31-12-2019
		Página 3 de 5

Directriz No. 1.3. Todo rol de supervisión, control, inspección, apoyo a la supervisión, interventoría, o verificación debe tener en cuenta y declarar los conflictos de interés que resulten previo o durante el ejercicio de sus labores.

Directriz No. 1.4. Cada vez que una persona en cargo o rol de supervisión, inspección, control, verificación o auditoría detecte un conflicto de interés debe confirmar con Talento Humano la declaración o resolver si es aparente. En caso de ser real, verificará que sea resuelto.

4.2 LINEAMIENTO No.2. Toda vinculación de personal en cualquier modalidad, se llevará a cabo considerando los conflictos de interés.

Directriz No. 2.1. Una vez recibidos los asuntos del cargo en el cual se realiza el nombramiento y posesión de la/el servidora pública(o) en plantas temporales o definitivas la SDMujer, la Dirección de Talento Humano solicitará y verificará los correspondientes conflictos de interés.

Directriz No. 2.2. El supervisor designado del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad, solicitará al contratista la declaración de conflictos de interés.

4.3 LINEAMIENTO No.3. Todo ejercicio de auditoria interna se desarrollará bajo los preceptos de integridad, considerando los conflictos de interés.


Directriz No. 3.1. La Jefe de Control Interno, solicitará a los auditores internos la declaración de conflictos de interés antes de realizar su designación como responsables de una ejercicio auditor .

Directriz No. 3.2. En cada proceso auditor se verificará la la evidencia de las declaraciones de conflictos de interés en los cargos y roles de supervisión, control, verificación y auditorias que sean auditados.

4.4 LINEAMIENTO No.4. Todo modalidad de contratación se realizará considerando los conflictos de interés, como parte de los preceptos de integridad.

Directriz No. 4.1. Todo el personal que realice actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación, debe realizar la auto-declaración de conflictos de interés anual. Igualmente, debe diligenciar la declarción periódica cuando identifique un conflicto de interés.

Directriz No. 4.2. Todo el personal que realice actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación, debe advertir la posibilidad de conflictos de interés y comunicarlo al Director de Contratación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: DE-MGR-2
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 01
		Fecha Emisión: 31-12-2019
		Página 4 de 5

Directriz No. 4.3. En todo proceso de selección los oferentes deberán suscribir una declaración de que no esta incurso en conflicto de intereses.

Directriz No. 4.4. En todos los contratos se incluirá una clausula que establezca que el contratista no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

4.5 LINEAMIENTO No.5. Todo conflicto de interés debe ser declarado ante las instancias pertinentes.

Directriz No. 5.1. Todo responsable, debe realizar la declaración de conflictos de interés ante su superior jerárquico o ante su supervisor cuando se trate de contratistas.

Directriz No. 5.2. Todo auditor interno debe declarar sus conflictos de interés y deben ser resuletos en los términos legales.

Directriz No. 5.3. Todo conflicto de interés deberá trámitrse conforme lo establece la normatividad vigente.

Directriz No. 5.4. Todo Conflicto de interés no resuelto debidamente debe darse a conocer a Control Interno Disciplinario.

5. BIBLIOGRAFÍA

Función Pública. “Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano - Versión 1 - Abril 2019”.


Consulta WEB:

<https://www.google.com/search?q=Gu%C3%ADa+para+la+identificaci%C3%B3n+y+declaraci%C3%B3n+del+conflicto+de+intereses+en+el+sector+p%C3%ABlico+colombiano+-+Versi%C3%B3n+1+-+Abril+2019&oq=Gu%C3%ADa+para+la+identificaci%C3%B3n+y+declaraci%C3%B3n+del+conflicto+de+intereses+en+el+sector+p%C3%ABlico+colombiano+-+Versi%C3%B3n+1+-+Abril+2019&aqs=chrome..69i57.226j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Índice de Transparencia de Bogotá. “ANEXO Documento Metodológico preliminar ITB 2018-2019”. Consulta WEB: https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos/documento_metodologico_itb.pdf Numeral 2.5.1 Condiciones institucionales para las medidas anticorrupción.

Secretaría Distrital de Planeación. “Inventario_de_politicas_14.11.2019”. <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales>

Veeduría Distrital. “6 Metodología Gestión de conflictos de interés en el sector público distrital”. Consulta WEB: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/6.pdf>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: DE-MGR-2
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 01
		Fecha Emisión: 31-12-2019
		Página 5 de 5

6. ANEXOS

ANEXO 1. Alcance inicial de Conflictos de Interés en la SDMjueer-2019

Dependencia/Cargo	Cantidad
Directivas (os):	13
Supervisoras (os): Subsecretarias y Directoras (es)	15
Control Interno: Jefe y Contratistas	4
Control Interno Disciplinario: Subsecretaria Corporativa y profesionales.	4
Gestión Contractual: Director y profesionales	14

Consultar estado de políticas públicas Secretaría Distrital de Planeación.

Ver: <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales>

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	2019-12-31	Creación del Documento

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	María Teresa Rodríguez Leal Néstor Daniel Valois Cubillos	Directora de Talento Humano Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa	
REVISÓ	Laura Andrea Eslava Patarroyo Christian Andrés Medina López	Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	
APROBÓ	Sandra Liliana Royá Blanco Angela Beatriz Anzola del Toro	Subsecretaria de Gestión Corporativa Secretaria Distrital de la Mujer	